

2021-295

AUTO DE SUSTANCIÓN No. 154

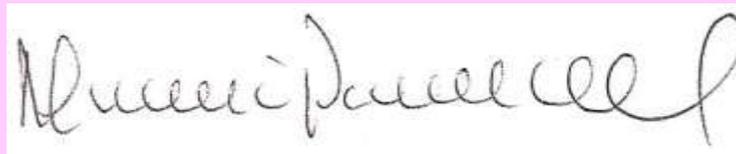
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de febrero de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial por la menor LFSB, representada legalmente por su progenitora **MARÍA PATRICIA BELTRÁN OCAMPO**, en contra de **SANDY SALAZAR BETANCUR**, se agregan y ponen en conocimiento respuestas procedentes del **BBVA** y del **BANCO DE OCCIDENTE**, mediante las cuales informan que el demandado no se encuentra vinculado con dichas entidades.

Procediendo a resolver la solicitud incoada en el apoderado, se decreta el embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado a través de la empresa **CONTACTAMOS**.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99e8b6d2b8a68dc1ce4883c5a2cbc8215ac01224c8e6a63ddd97d26fd4e46be5**

Documento generado en 08/02/2022 10:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>